

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 14 catorce de diciembre de 2016, dos mil dieciséis, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe reformar el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de establecer un mecanismo para otorgar un seguimiento a los Puntos de Acuerdo que sean aprobados por el Ayuntamiento, en aras de lograr una mayor eficiencia gubernamental, una mayor coordinación entre el órgano Edificio y la administración pública municipal, así como una mayor rendición de cuentas en el ejercicio de gobierno.

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio del presente documento, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 288/16.

a) Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 13 contempla la figura conocida como “punto de acuerdo”, describiéndola como “toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público”.

Tan solo en la actual administración se han presentado un sinnúmero de Puntos de Acuerdo, de los cuales se han aprobado un total de 164 (actualizado al 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis).

Se esperaría que los mismos fueran acatados a cabalidad por las dependencias que integran la administración pública municipal, toda vez que se trata de acuerdos de carácter administrativo dictados por el máximo órgano de gobierno municipal, sin embargo, la realidad es distinta. En numerosas ocasiones se trata de letra muerta ya que no existe un mecanismo concreto para dar seguimiento a ellos y las dependencias ejecutivas hacen caso omiso de ellos.

Sobre estos, el ordenamiento legal vigente y aplicable únicamente establece:

“ARTÍCULO 13. Es punto de acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con objeto de que los regidores conozcan con antelación el contenido de los puntos de acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara. Por regla general los puntos de acuerdo se votarán en la sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el orden del día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

ARTÍCULO 14. En los casos de obvia y urgente resolución los puntos de acuerdo podrán ser presentados sin haberse distribuido en los términos previstos, y ser votados en la misma sesión, contándose para tal efecto con el voto aprobatorio de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento. Además de lo anterior y para efectos de que el Ayuntamiento conozca y esté en posibilidad de analizar estos asuntos íntegramente y sean votados en la misma sesión, éstos deberán entregarse a la Secretaría del Ayuntamiento en original y distribuirse a los integrantes del Ayuntamiento en copias simples impresas en papel, debiendo hacerlo preferentemente en hojas impresas a doble cara y/o en hojas de reuso y/o en forma electrónica el día de la sesión, siempre que esto se haga tres horas previas a la sesión de Pleno en que se tratará.

ARTÍCULO 15. En aquellos puntos de acuerdo que requieran por su contenido un mayor análisis, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el derivarlo a la siguiente sesión o bien, turnarlo a las Comisiones

competentes para su estudio y posterior dictamen, por lo que estos adquirirán el carácter de iniciativas, independientemente de que se hayan distribuido con la antelación debida”.

En ese sentido, estimo prudente, para efectos de lograr una mayor rendición de cuentas por parte de la administración pública municipal en la ejecución de puntos de acuerdo adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, la reforma del artículo 13 precitado, dándose cabida a un mecanismo que garantice que las dependencias encargadas de ejecutar y dar seguimiento a acuerdos de esta índole, periódicamente, informen al Cabildo de los avances logrados.”

b) Bajo este tenor, específicamente se realiza la siguiente propuesta de redacción:

“ARTÍCULO 13. Es punto de acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con objeto de que los regidores conozcan con antelación el contenido de los puntos de acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara. Por regla general los puntos de acuerdo se votarán en la sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el orden del día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

Respecto de aquellos puntos de acuerdo que sean aprobados en los términos del presente Reglamento, aquellas dependencias a quienes corresponda la ejecución de los mismos deberán remitir al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del mismo ente, un informe mensual sobre los avances logrados en la ejecución de los mismos, hasta que el mismo se haya cumplido en su totalidad, o en su defecto de la imposibilidad material de su ejecución, en cuyo caso deberán elaborar un informe final. El plazo antes señalado podrá ser ampliado o reducido según determine el Pleno del Ayuntamiento en el acuerdo respectivo”.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. En virtud de lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes abajo suscritas, con las facultades conferidas en los artículos 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa, considerando con base a los antecedentes y consideraciones planteados en el cuerpo del presente dictamen, procedente la aprobación de la reforma del artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 13. Es punto de acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con objeto de que los regidores conozcan con antelación el contenido de los puntos de acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara. Por regla general los puntos de acuerdo se votarán en la sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el orden del día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

Respecto de aquellos puntos de acuerdo que sean aprobados en los términos del presente Reglamento, las dependencias a quienes corresponda la ejecución de los mismos deberán remitir al promovente o cualquier otro integrante del Ayuntamiento que así lo solicite, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, un informe bimestral sobre los avances logrados y acciones realizadas en el cumplimiento de los mismos, obligación que subsistirá hasta que se haya cumplido en su totalidad o exista imposibilidad de su ejecución, en cuyo caso deberán elaborar un informe final fundado y motivado.

El plazo para rendir el informe deberá computarse a partir de la notificación del Acuerdo que se trate a las dependencias correspondientes para su cumplimiento o ejecución.”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 31, 32, 33 fracciones I y V, 34, 35, 55 y 59 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular reformar el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, agregándose un cuarto y quinto párrafo, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 13.** Es punto de acuerdo toda aquella resolución que verse sobre asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Con objeto de que los regidores conozcan con antelación el contenido de los puntos de acuerdo que habrán de someterse a su consideración, deberá distribuirse por el promovente a todos los integrantes del Ayuntamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia de los mismos, al menos con 24 veinticuatro horas de días hábiles antes de su presentación en la sesión que se pretenda sean discutidos, lo cual deberá hacerse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío del promovente a las cuentas de correo electrónico oficiales.

Asimismo, el promovente deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el documento original con su firma autógrafa, documento que deberá ser en papel impreso a doble cara. Por regla general los puntos de acuerdo se votarán en la sesión Ordinaria inmediata, siempre que se hubiesen distribuido con la anticipación señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso, el Presidente Municipal someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento el orden del día con dichos Puntos de Acuerdo integrados.

Respecto de aquellos puntos de acuerdo que sean aprobados en los términos del presente Reglamento, las dependencias a quienes corresponda la ejecución de los mismos deberán remitir al promovente o cualquier otro integrante del Ayuntamiento que así lo solicite, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, un informe bimestral sobre los avances logrados y acciones realizadas en el cumplimiento de los mismos, obligación que subsistirá hasta que se haya cumplido en su totalidad o exista imposibilidad de su ejecución, en cuyo caso deberán elaborar un informe final fundado y motivado.

El plazo para rendir el informe deberá computarse a partir de la notificación del Acuerdo que se trate a las dependencias correspondientes para su cumplimiento o ejecución.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 8 fracción I del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, se ordena a la Dirección de Archivo General Municipal, la publicación de la presente reforma al artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicada se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la reforma al Reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento la presente reforma del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal reformado, una vez que el presente acuerdo entre en vigor.

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma al artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 288/16. Se aprueba reformar el artículo 13 del
Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de Marzo de 2017.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”.
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
1 DE MARZO DE 2017**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
24 DE FEBRERO DE 2017**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 288/16. Se aprueba reformar el artículo 13 del
Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de Marzo de 2017.

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
AUSENTE

ELCL/CPLG